

**VISTO:**

El proyecto de reforma de los artículos 43 del Anexo I y 22 del Anexo II de la Resolución Rectoral N° 290/1998 ratificada por Resolución N° 014 del Consejo Superior de fecha 03 de noviembre de 1999 (Reglamento General de Concursos Docentes), y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 131 del Estatuto General dispone que las designaciones de profesores efectivos debe efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes de conformidad con la reglamentación vigente.

Que en su articulado el Reglamento General de Concursos Docentes no prevé el modo en que deberá actuar este Consejo Superior en aquellos casos en que la propuesta de designación del docente concursado por parte de los Consejos Directivos de los Institutos Académicos Pedagógicos, se ponga a consideración en épocas en que el año académico se encuentre cercano a su culminación.

Que la designación de profesores ordinarios o auxiliares docentes a finales del año académico no trae aparejado beneficio alguno en lo que a las actividades de docencia dentro de la Universidad Nacional de Villa María se refiere.

Que el art. 43 del Reglamento General de Concursos Docentes establece que: *"La designación de Profesores Ordinarios por concurso estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en una Dedicación distinta a la establecida en el respectivo llamado a concurso."*

Que, por otra parte, el art. 22 del Anexo II del Reglamento General de Concursos Docentes establece que: *"La designación de Auxiliares Docentes por concurso estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso."*

Que, el Proyecto de modificación de los artículos 43 del Anexo I y 22 del Anexo II del Reglamento de

Concursos Docentes, fue tratado por este Organó Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, siendo incluido en el punto duodécimo del respectivo Orden del Día, conforme acredita el Acta número sesenta y siete (67) de la misma fecha.

Que, en tal oportunidad y en atención a las razones expuestas en los considerandos que anteceden se decidió adicionar un nuevo párrafo al texto actual de los artículos 43 del Anexo I y 22 del Anexo II de la Resolución Rectoral N° 290/1998 (Reglamento de Concursos Docentes) donde se posibilite al Consejo Superior diferir los efectos de una designación a épocas del año en las cuales sea inminente el desarrollo de la actividad académica, todo ello para evitar erogaciones presupuestarias innecesarias.

Que por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° inc. i) del Estatuto de la Universidad

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**

MODIFICAR el artículo 43 del Anexo I. de la Resolución Rectoral N° 290/98, que queda redactado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 43.- La designación de Profesores Ordinarios por concurso estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en una Dedicación distinta a la establecida en el respectivo llamado a concurso.*

*En caso que la designación deba ser resuelta restando cuarenta y cinco días corridos para la culminación del año académico, el acto administrativo de designación podrá diferir sus efectos al primer día del mes de marzo del año siguiente."*

**ARTICULO 2°.-**

MODIFICAR el artículo 22 del Anexo II. de la Resolución Rectoral N° 290/98, que queda redactado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 22.- La designación de Auxiliares Docentes por concurso estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. En caso que la designación deba ser resuelta restando cuarenta y cinco días corridos para la culminación del año académico, el acto administrativo de designación podrá diferir sus efectos al primer día del mes de marzo del año siguiente."*

**ARTICULO 3º.-**

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.-

**RESOLUCION N° 117/2002.**